



Cálidda
GAS NATURAL DEL PERÚ

DECISION DE GERENCIA GENERAL No. 115

La cual reemplaza a la Decisión de Gerencia N° 91 que aprobó las causales de inhabilidad aplicables a todos los proveedores que deseen contratar con Gas Natural de Lima y Callao S.A. - Cálidda

EL DIRECTOR GENERAL DE GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A. - CÁLIDDA

En uso de las facultades que le confieren los Estatutos Sociales, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el estatuto social de GNLC S.A. y la Ley General de Sociedades, el Director General tiene la facultad para administrar los negocios de la sociedad.

Que, luego de haber efectuado una revisión a la Decisión de Gerencia General N° 91, se considera necesario actualizar las causales de inhabilidad aplicables a todos los proveedores que deseen contratar con Cálidda.

Que, como consecuencia de lo anterior el Director General,

DECIDE:

PRIMERO. - Actualizar las causales de inhabilidad aplicables a todos los proveedores que deseen contratar con Cálidda, las mismas que son:

- a. *Que el oferente se encuentre declarado en intervención, insolvencia, liquidación o quiebra, o que se le haya iniciado un procedimiento de esta naturaleza.*
- b. *No deberán participar como oferentes:*
 1. *aquellos consorcios, joint venture o cualquier otro tipo de asociación similar o unión temporal, cuyas empresas miembros o sus accionistas o socios o apoderados o representantes legales se encuentren participando en el proceso de contratación directamente, o a través de otros consorcios, joint venture o cualquier otro tipo de asociación similar o unión temporal o cualquiera de sus miembros de manera independiente. Los miembros solo podrán ser personas jurídicas.*
 2. *aquellas personas jurídicas, cuyos accionistas o socios o apoderados o representantes legales se encuentren participando en el proceso de contratación directamente o a través de otras personas jurídicas.*



13

Gas Natural de Lima y Callao S.A.

Calle Morelli 150 C.C. La Rambla - Torre 2, San Borja Lima 41 - Perú
Teléfono: (51-1) 611-7500





3. aquella persona natural que sea accionista o socio o apoderado o representante legal de alguna otra empresa oferente que se encuentre participando en el proceso de contratación.

De resultar adjudicado el Consorcio o cualquier otro tipo de asociación similar o unión temporal, o la Empresa Oferente o la persona natural, según corresponda y Cálidda identifique que durante la ejecución del Contrato suscrito, se presente la causal descrita en el presente literal, Cálidda podrá resolver el Contrato de pleno derecho y de manera automática.

- c. Todo el personal de Cálidda o sus Directores, sin importar su modalidad contractual, ya sea que postulen de forma directa o indirecta.
- d. Aquella persona natural o jurídica que: (i) Haga uso de información privilegiada; o (ii) Realice actos de competencia desleal.
- e. La persona natural o jurídica que haya iniciado acciones legales contra Cálidda.
- f. La persona natural o jurídica que se encuentre registrada y sancionada por los delitos de corrupción, fraude, lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.
- g. La persona natural o jurídica que haya sido sancionada en la vía administrativa, como en la vía judicial y/o cuente con sentencia firme por incumplimiento contractual en los últimos cinco años.
- h. La persona natural o jurídica o cuyos accionistas y/o representantes legales, aparezcan registrados como Black Listed en las listas restrictivas nacionales e internacionales, asociadas a actividades de Lavado de Activos/Financiamiento de Terrorismo, Narcotráfico u otras actividades ilícitas.
- i. La empresa oferente, sus accionistas, directores, funcionarios, apoderados y/o empleados que tengan demandas, reclamaciones y/o denuncias de cualquier tipo en contra de Cálidda y/o empresas vinculadas.
- j. La persona natural o jurídica que mantenga conflicto de interés con cualquiera de los accionistas de Cálidda o sus empresas vinculadas directa o indirectamente.
- k. La persona natural o el accionista y/o representante legal de una persona jurídica que sea un familiar directo de un colaborador de Cálidda hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.

El oferente que se encuentre inmerso en una de las causales antes referidas deberá abstenerse de participar en el proceso de contratación.

Asimismo, en caso que, el Oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de conflicto de interés de conformidad con el Código de Ética de Cálidda, ésta será evaluada y analizada por las instancias correspondientes de acuerdo con lo señalado en dicho Código.



Gas Natural de Lima y Callao S.A.

Calle Morell 150 C.C. La Rambla - Torre 2, San Borja Lima 41 - Perú
Teléfono: (51-1) 611-7500



EMPRESA
SOCIALMENTE
RESPONSABLE



APORTAMOS
EL PACTO MUNDIAL



Cálidda
GAS NATURAL DEL PERÚ

SEGUNDO. – Las causales de inhabilidad serán aplicables a todos los proveedores que deseen contratar con Cálidda a partir de la presente Decisión.

Es obligación de todos los colaboradores de Cálidda conocer y difundir las causales antes expuestas. Asimismo, en caso que el colaborador identifique que algún proveedor incurre en alguna de las causales de inhabilidad previstas en el artículo Primero, deberá comunicar a su jefe inmediato y a la Gerencia de Abastecimiento, con copia al Área de Auditoría Interna.

TERCERO. - Dejar sin efecto la Decisión de Gerencia N° 91

CUARTO. - La presente decisión rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Lima, Perú a los 5 días del mes de diciembre de 2018



JORGE OLAZABAL GOMEZ DE LA TORRE
Director General

Gas Natural de Lima y Callao S.A.

Calle Morelli 150 C.C. La Rambla - Torre 2, San Borja Lima 41 - Perú
Teléfono: (51-1) 611-7500

